



San Juan Bautista, 26 de agosto de 2024.

SEÑOR

**DR. JUAN AGUSTÍN ENCINA PÉREZ, DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE:**

**LA JEFA INTERINA DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MISIONES, C.P. ALBA OLAVARRIETA, se
dirige a Ud. y por su intermedio a donde corresponda, en referencia a la convocatoria para la
“SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET REDUNDANTE POR FIBRA
ÓPTICA” - ID 454776 a fin de manifestar cuanto sigue:**

La Res. MITIC N° 275/2024, en su art. 4º, Ámbito de Aplicación, cita
“taxativamente” a las instituciones alcanzadas por las disposiciones en ella establecidas, **NO**
se menciona entre ellas a las instituciones dependientes del Poder Judicial.

Es así que, en el último párrafo del precitado artículo, la normativa es bastante clara
al establecer cuanto sigue: “... Los OEE no comprendidos en el ámbito de alcance de la
presente resolución, podrán adherirse a los procedimientos establecidos, para obtener la
autorización previa en sus procesos de contrataciones públicas en materia de TIC y
comunicación estatal...”, por lo tanto, es facultad discrecional de las instituciones no
alcanzadas por el ámbito de aplicación de la norma, adherirse o no al procedimiento
regulado en la misma para la obtención de la correspondiente autorización, motivo por el
cual no se remite para la presente convocatoria.

Asimismo, se informa que la presente convocatoria es de prestación de servicios y
no de adquisición de bienes, motivo por el cual no corresponde la remisión del Dictamen del
MITIC solicitado para la verificación de la misma.

Sin otro particular se despide de Ud. atentamente.



Alba C. Olavarrieta Torres
C.P. Alba C. Olavarrieta Torres
Jefe de Sección II
Contrataciones